





Urcos, 22 de abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUIPICANCHI.

VISTA:

La opinión Legal N° 227-2019-DAL-MPQ, el Informe N° 188-2019-ACCH-GI-MPQ/U y el Informe N° 049-2019-MPQ/RO/ING°DRZC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía Económica, Política y Administrativa con sujeción al orden Publico;

Que, mediante el documento en referencia, el Gerente de Infraestructura remite el Informe N° 049-2019-MPQ/RO/ING° DRZC, el cual contiene la propuesta técnica para la conciliación con el señor Rolando Quispe Huarca, en referencia al con CONTRATO N° 622-2018-AL-GM/MPQ-U de "servicio para la ejecución de trabajos de excavación de estructuras, 18 zapatas de concreto armado y 18 pedestales de concreto armado, para la instalación de los servicios de prevención y protección solar en las II.EE. de nivel, primario y secundaria de gestión pública en la zona urbana de Urcos, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco"; por una parte la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y por otra parte el Señor Rolando Quispe Huarca, por un monto de S/.23,400.00 con un plazo de entrega de 10 días calendarios;

Que, mediante Invitación para Conciliar N° 019-2019-CCG/AG, correspondiente al Centro de Conciliación Galovi, y por petición del señor Rolando Quispe Huarca, invita a conciliar a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, en referencia al Contrato suscrito entre ambas partes signado con el N° 622-2018-AL-GM/MPQ;

Que, en fecha 29 de octubre de 2018 se CELEBRÓ EL CONTRATO Nº 622-2018-AL-GM/MPQ-U de "servicio para la ejecución de trabajos de excavación de estructuras, 18 zapatas de concreto armado y 18 pedestales de concreto armado, de nivel, primario de los servicios de prevención y protección solar en las II.EE. distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi-Cusco"; por una parte la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y por otra parte el Señor Rolando Quispe Huarca, por un monto de S/.23,400.00 con un plazo de entrega de 10 días calendarios;

Que, por lo suscrito en el cuaderno de obra N° 2 de fecha 07 de noviembre de 2018, asiento N° 103, folio 006, ítems 05 (observaciones) indica que SE HACE ENTREGA EL TERRENO AL CONTRATISTA para que inicie los trabajos, así mismo indica que se verificó los trabajos de trazo y replanteo por el contratista;

Pag. 1







ALCALDIA 2019 - 2022

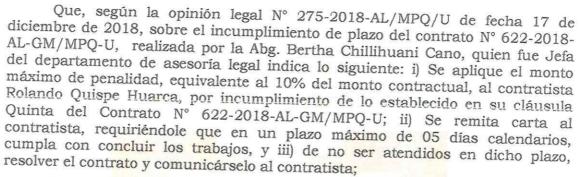




Que, mediante Carta N° 001-2018-RVO/RO/-GI/MPQ con fecha 19 de noviembre de 2018; se notificó el incumplimiento de plazo de contrato N° 622-2018-AL-GM/MPQ-U suscrito por el Ing. Reynaldo Villa Ortiz Residente de la obra "Instalación de los servicios de prevención y protección solar en las II.EE. de nivel inicial, primario y secundario de gestión pública en la zona urbana del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi – cusco" en fecha indicada;



Que, con Informe N° 0893-2018-GDI/GLPQ/U de fecha 12 de diciembre de 2018 el Gerente de Infraestructura solicita a gerencia de infraestructura opinión legal sobre el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato N° 622-2018-AL-GM/MPQ-U;





Que, con carta N° 001-2018-RQH de fecha 13 de diciembre de 2018, el contratista Sr. Rolando Quispe Huarca solicita a la residencia la inspección de los trabajos realizados para su conformidad;

Que, con informe N° 011-2019-MPQ/RO/ING DRZC emitida con fecha 29 de enero de 2019, suscrito por el residente de obra Ing. Dino R. Zapana Curasi; en el ítems N° 3 ratifica que las observaciones realizadas por la anterior residencia no fueron levantadas; también indica que hay otras observaciones como son que los pernos de anclaje o espárragos empotradas en los dados o pedestales son de acero dulce y no acero estructural, que es lo recomendable para la estructura a construir;



Que, con informe N° 028-2019-MPQ/RO/ING° DRZC emitida con fecha 18 de febrero de 2019, suscrito por el residente de obra Ing. Dino R. Zapana Curasi; solicita se NOTIFIQUE NOTARIALMENTE al Contratista de la O/S N° 1173 y N° 1174 SR. ROLANDO QUISPE HUARCA con DNI N° 25209957, por el incumplimiento del contrato N° 622-2018-AL-GM/MPQ-U;

Que, con informe N° 027-2019-DSyLP/GLPQ/U emitida el 20 de febrero de 2019, suscrito por el inspector de obra Ing. Luis A. Torres Arenas; solicita prueba a la compresión del concreto a los pedestales de apoyo con ESCLERÓMETRO, verificación de pernos de anclaje y rediseño de la estructura metálica, sin considerar el concreto en interior de la sección metálica;

Que, se tiene un cumplimiento parcial del contrato celebrado con el señor Rolando Quispe Huarca, el área usuaria habiendo analizado los trabajos realizados por parte de EL CONTRATISTA y la inspección realizada hace la siguiente propuesta:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







- a. El contratista hará efectivo el cobro del servicio de los trabajos realizados como son: demolición de pavimento existente, excavación de terreno para zapatas, acero de refuerzo y concreto en zapatas, acero de refuerzo y concreto en pedestales y trabajos afines a estas partidas; así mismo hará un descuento por los trabajos que se realizarán posteriores a la demolición de los pedestales; ascendiendo un monto total de S/.17,467.51 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES), según la valorización adjunto en el anexo N° 01, cabe indicar que los pedestales se valorizaron a una altura de 0.80 m. y no 1.70 m. como indica en el expediente técnico ya que el resto será demolido.
- b. La valorización ejecutada por el contratista asciende a un monto total S/.18,343.27, sin considerar el costo de los pedestales en una altura de 0.90 m., ya que estas serán demolidas.
- c. El gasto que realizara la municipalidad para la demolición y otros trabajos complementarios ascienden a un monto total de S/. 875.57 que serán descontados al contratista.
- d. El contratista hará efectivo el cobro por sus servicios un monto total de S/.17,467.51 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES).

Que, como se ha referido, existe: i) incumplimiento parcial del contrato y ii) la invitación a conciliar por parte de EL CONTRATISTA, ante la situación planteada queda claro que debe resolverse en la vía de la conciliación como lo estipula la cláusula décimo octava del tantas veces mencionado contrato;

Que, la conciliación extrajudicial es un medio alternativo de solución de conflictos, por el cual un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador Extrajudicial asiste a las partes a encontrar su propia solución a sus conflictos que es más humana, saludable, justa, durable, mutuamente satisfactoria y con el mismo valor de sentencia inapelable, la conciliación no solo sirve para solucionar conflictos sino lo más relevante es que constituye un instrumento realizador y restablecedor de paz social, tiene múltiples aplicaciones en todos los ámbito en la vida humana, así, es útil para solucionar divergencias de todo orden, siempre y cuando los derechos que se discuten sean disponibles por derechos disponibles debemos entender a todo derecho que se encuentre protegido por la libertad personal, generalmente aquellos que tienen contenido patrimonial, es decir que pueden ser valorados económicamente;



Que, en el presente caso nos encontramos ante un derecho disponible y patrimonial, del cual las partes mediante la conciliación extrajudicial pueden determinar su destino, sin que ello perjudique sus más elementales derechos o aquellos que son indisponibles:

Que, se tiene la Opinión Legal N° 227-2019-DAL-MPQ, emitida por el Abogado Luis Emilio Peralta Pérez, Jefe del Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en el cual se propone la formula conciliatoria que deberá llevarse a la audiencia de conciliación convocada por el señor Rolando Quispe Huarca;

Pag. 3





Estando a las facultades previstas por el Inciso 1 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal, Abogado Wilfredo Maxdeo Quispe, para que pueda participar activamente en la conciliación convocada por el señor Rolando Quispe Huarca, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "GALOVI", respecto del CONTRATO Nº 622-2018-AL-GM/MPQ-U y conciliar extrajudicialmente en los términos siguientes:

a. Resolver el Contrato N° 622-2018-AL-GM/MPQ-U, celebrado por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y Rolando Quispe Huarca.

b. EL señor Rolando Quispe Huarca. hará efectivo el cobro por sus servicios un monto total de S/.17,467.51 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 SOLES), por lo efectivamente ejecutado de acuerdo con el Informe N° 049-2019-MPQ/RO/ING°DRZC del Ingeniero Residente Dino Ramiro Zapana Curasi.

c. La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, no pagará a Rolando Quispe Huarca. la suma de S/. 5,932.49 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS Y 49/100 SOLES)-

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Procurador Público Municipal, remitiendo copia a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





